



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

079

Buenos Aires, 13 AGO 2017

VISTO el Expediente N° 71/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Disposición N° 58 de fecha 16 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 8/2017, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en los artículos 42 inciso 1) y 56 inciso a) apartado 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de este organismo, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de alimentos para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que se efectuaron las invitaciones, difusión y publicidad establecidas en los Artículos 71, 73 y 76 del mencionado Reglamento.

Que el día 4 de julio de 2017 a las 12 horas se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, habiéndose presentado cuatro (4) propuestas correspondientes a: SALAMANCA DISTRIBUIDORA S.A. (CUIT N° 30-71198009-8), DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA de FERNANDO TRUCHERO (CUIT N° 20-26122586-8), DISTRIBUIDORA MGF de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO (CUIT N° 20-17224201-5) y PAULA NAZABAL (CUIT N° 27-22873941-9).

Que el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO Y SERVICIOS GENERALES dependiente de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de unidad requirente emitió, con fecha 21 de julio de 2017, un informe en el cual indicó las



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

079

ofertas que cumplen con lo requerido en las Especificaciones Técnicas y aquellas que se apartan de las mismas.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, recomendó adjudicar: a la firma SALAMANCA DISTRIBUIDORA S.A. (CUIT N° 30-71198009-8) los Renglones N° 1, 5, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 20 por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 33.242,78.-), a DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA de FERNANDO TRUCHERO (CUIT N° 20-26122586-8) los Renglones N° 2, 3, 11 y 21 por un monto total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 11.482,44.-), a DISTRIBUIDORA MGF de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO (CUIT N° 20-17224201-5) el Renglón N° 13 por un monto total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 13.456,80.-) y a PAULA NAZABAL (CUIT N° 27-22873941-9) los Renglones N° 6, 19 y 22, por un monto total de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 1.882,20.-), en todos los casos por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por ser económicamente convenientes.

Que asimismo, sugirió desestimar la oferta presentada por la firma SALAMANCA DISTRIBUIDORA S.A. (CUIT N° 30-71198009-8) para el Renglón N° 2 y la oferta de DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA de FERNANDO TRUCHERO (CUIT N° 20-26122586-8) para los Renglones N° 1 y 4 por no cumplir con lo requerido en las Especificaciones Técnicas; y a su vez, desestimar cada uno de los Renglones de todas aquellas ofertas cuyos montos superan en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) a los montos presupuestados preventivamente, por resultar excesivamente onerosas para esta

Defensoría del Público.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

079

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 inciso b) del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y por el Artículo 1° de la Resolución DPSCA N°14 de fecha 11 de marzo de 2013, modificada por Resolución DPSCA N°86 de fecha 14 de julio de 2016.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 8/2017, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en los artículos 42 inciso 1) y 56 inciso a) apartado 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de este organismo, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de alimentos para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°: Desestímase la oferta presentada por la firma SALAMANCA DISTRIBUIDORA S.A. (CUIT N° 30-71198009-8) para el Renglón N° 2 por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente medida, y los Renglones N° 3, 4, 6, 8, 13, 18 y 22 por resultar excesivamente onerosa para esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 3°: Desestímase la oferta de DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA de FERNANDO TRUCHERO (CUIT N° 20-26122586-8) para los Renglones N° 1 y 4 por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente medida y los Renglones N° 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 por resultar excesivamente onerosa para esta Defensoría del Público.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

079

ARTÍCULO 4°: Desestímase la oferta de DISTRIBUIDORA MGF de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO (CUIT N° 20-17224201-5) para los Renglones N° 3, 4, 6, 8, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 por resultar excesivamente onerosa para esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 5°: Desestímase la oferta de PAULA NAZABAL (CUIT N° 27-22873941-9) para los Renglones N° 3, 4, 5, 8, 13, 16, 17, 18 y 20 por resultar excesivamente onerosa para esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 6°: Decláranse fracasados los renglones N° 4, 8 y 18 por no existir ofertas admisibles y convenientes para los mismos.

ARTÍCULO 7°: Adjudicase a la firma SALAMANCA DISTRIBUIDORA S.A. (CUIT N° 30-71198009-8) los Renglones N° 1, 5, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 20 por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 33.242,78.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 8°: Adjudicase a DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA de FERNANDO TRUCHERO (CUIT N° 20-26122586-8) los Renglones N° 2, 3, 11 y 21 por un monto total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 11.482,44.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 9°: Adjudicase a DISTRIBUIDORA MGF de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO (CUIT N° 20-17224201-5) el Renglón N° 13 por un monto total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 13.456,80.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 10°: Adjudicase a PAULA NAZABAL (CUIT N° 27-22873941-9) los Renglones N° 6, 19 y 22; por un monto total de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

20/100 (\$ 1.882,20.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 11°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 12°: Procédase a emitir y suscribir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 13°: Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 9

Lic. Ma. CEVESTE CONDE
Directora de Administración
Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual